

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE EXAMEN DE
TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA
MÉDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1291/2016.

Arica, diciembre 22 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.133/2015, de marzo 04 de 2015, Carta FACSAL
N°434/2016, de septiembre 06 de 2016, Carta DGD. N°384/2016, de octubre 20 de 2016,
Carta AB. VAF. N°383/2016, de noviembre 22 de 2016, Carta VRA. N°1012, de noviembre 30
de 2016, Traslado REC. N°1165.16, de diciembre 06 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las
facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de
Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.133/2015, de marzo 04 de
2015, se aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica.

Lo solicitado por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de
la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N°434/2016, de septiembre 06 de
2016.

El mérito de lo señalado por el Sr. Glenn Calvo Muñoz,
abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta AB. VAF. N°383/2016, de
noviembre 22 de 2016.

DECRETO:

1.- Revócase, el Decreto Exento N° 00.133/2015, de marzo
04 de 2015, que aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología
Médica.

2.-Apruébase, el nuevo **REGLAMENTO DE EXAMEN DE
TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA**, contenido en documento adjunto,
compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo
dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la
Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA TECNOLOGÍA MÉDICA
ARICA - CHILE

“REGLAMENTO DE EXAMEN DE TÍTULO”

CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos, obligaciones y procedimientos a las que deben ceñirse, tanto los(las) estudiantes, como los(las) Profesores(as) Evaluadores(as) de las Asignaturas o Áreas de la Especialidad, que participan en el proceso de rendición del “EXAMEN DE TÍTULO” en la carrera de Tecnología Médica.

TITULO I: DE LA “DEFINICIÓN, MODALIDAD Y REQUISITOS DEL EXAMEN DE TÍTULO”

Artículo 1º: El “Examen de Título” es aquella actividad que desarrolla el(la) alumno(a) como culminación del proceso de su formación profesional, la que deberá cumplir y aprobar con el objeto de optar al Título Profesional de Tecnólogo(a) Médico(a).

Artículo 2º: El examen será rendido en forma oral frente a una “Comisión Evaluadora” quien validará los conocimientos adquiridos por el(la) alumno(a) durante su formación académica.

Artículo 3º: Requisito para rendir el Examen de Título: Ser alumno(a) regular, tener matrícula vigente y haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el Décimo Semestre, incluido Internado.

TITULO II: DE LA “COMISIÓN EVALUADORA DEL EXAMEN DE TÍTULO”

Artículo 4º: “Comisión Evaluadora- Especialidad de Imagenología y Física Médica”: Estará conformada por los(las) Profesores(as) de Cátedra y/o Laboratorio de las Asignaturas o Áreas a evaluar, en caso de ausencia de alguno de ellos podrán participar otros Profesores de Asignaturas validados por estos, con derecho a voz y voto. La Comisión podrá decidir la participación de otros Profesores(as), en calidad de invitados, quienes tendrán derecho a voz y voto, teniendo la posibilidad de ponderar hasta el 100% de la nota.

“Comisión Evaluadora - Especialidad de Oftalmología y Optometría”: Estará conformada por los(las) Profesores(as) de Cátedra de las Asignaturas o Áreas a evaluar, en caso de ausencia de alguno de ellos podrán participar otros profesores de asignaturas validados por estos, con derecho a voz y voto. La Comisión podrá decidir si lo estima pertinente, la participación de los(las) Profesores(as) de Laboratorios y/o Talleres respectivos, quienes contarán con derecho a voz y voto, teniendo la posibilidad de ponderar hasta el 100% de la nota.

“Comisión Evaluadora - Especialidad de Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre”: Estará conformada por los(las) Profesores(as) de Cátedra y/o Laboratorios de las cinco Asignaturas o Áreas (Bioanálisis Clínico, Hematología, Banco de Sangre, Microbiología y Parasitología). En ausencia de alguno de los integrantes, la Comisión Evaluadora podrá invitar a un(a) Profesor(a) de Laboratorio y/o Taller, de la misma asignatura o área a evaluar, en reemplazo del integrante ausente, para que cumpla las funciones establecidas en el Artículo 6º del presente reglamento.



Artículo 5°: Es función del (de la) Jefe(a) de Carrera:

- a) Realizar el sorteo de las asignaturas o áreas que serán evaluadas en el Examen de Título.
- b) Informar a las instancias administrativas para documentación y logística.
- c) Confirmar la participación de los(las) Profesores(as) de las asignaturas o áreas a evaluar.
- d) Actuar como ministro de fe y mediar en la discusión de la evaluación.

Cuando el (la) Jefe(a) de Carrera esté ausente o deba participar como Profesor(a) Evaluador(a), el(la) Jefe(a) de Carrera Subrogante, deberá asumir todas las funciones descritas en el presente artículo.

Cuando el(la) Jefe(a) de Carrera Subrogante, también se encuentre ausente o deba participar como Profesor(a) Evaluador(a), la Comisión Evaluadora deberá invitar a un(a) Docente del Área de la Salud para que cumpla las funciones del(de la) Jefe de Carrera, indicadas en el presente artículo.

Artículo 6°: Es función de los(las) Profesores(as) Evaluadores(as) de cada Asignatura o Área:

- a) Formular y preparar el "Cedulario", que debe ser entregado en un sobre cerrado en Jefatura de Carrera para su buen resguardo, con 24 horas de anticipación, para estar disponibles el día y hora del Examen de Título.
- b) "CEDULARIO" según Especialidad:
 - En "Imagenología y Física Médica": Cada sobre deberá contener dos (2) Preguntas y/o Casos Clínicos. El número de sobres que se entregan en Jefatura de Carrera, debe corresponder al número de alumnos a examinar, más dos.
 - En "Oftalmología y Optometría": Cada sobre deberá contener dos (2) Preguntas y/o Casos Clínicos. El número de sobres que se entregan en Jefatura de Carrera, debe corresponder al número de alumnos a examinar, más dos.
 - En "Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre": Cada sobre deberá contener tres (3) Temas y/o Preguntas y/o Casos Clínicos. El número de sobres que se entregan en Jefatura de Carrera, debe corresponder al número de alumnos a examinar, más dos.
- c) Evaluar la rendición del Examen de Título.

TITULO III: DE LA "DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL EXAMEN DE TÍTULO"

Artículo 7°: Se evaluarán Asignaturas c Áreas de Especialidad, de las cuales algunas serán obligatorias y otras por sorteo, dependiendo de la Especialidad a la que pertenezca el (la) alumno(a):

7.1 Especialidad de Imagenología y Física Médica:

Obligatorias : Área Radiodiagnóstico (Incluye Técnicas Radiográficas, Mamografía y Ecotomografía, Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico), Protección Radiológica y Física de las Radiaciones. El día del Examen de Título se evaluará por sorteo al azar, solo dos de estas tres asignaturas. La calificación de área obligatoria será el promedio aritmético de las dos asignaturas evaluadas.

Sorteo 1 : Medicina Nuclear o Radioterapia.

Sorteo 2 : Tomografía Computarizada o Resonancia Magnética.



UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA TECNOLOGÍA MÉDICA
ARICA – CHILE

7.2 Especialidad de Oftalmología y Optometría:

- Obligatoria : Optometría.
Sorteo 1 : Glaucoma o Estrabismo.
Sorteo 2 : Cirugía Refractiva o Neurooftalmología o Retina.

7.3 Especialidad de Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre:

- Obligatoria : Bioanálisis Clínico.
Sorteo 1 : Hematología o Banco de Sangre.
Sorteo 2 : Microbiología o Parasitología.

Artículo 8° : Cada Especialidad deberá programar durante el periodo académico, cuatro temporadas de rendición de examen. Las fechas de cada temporada se publicarán con la debida anticipación en cada Jefaturas de Carrera según Especialidad.

Artículo 9° : Cuando el(la) alumno(a) cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente reglamento, podrá dar inicio al proceso de Examen de Título, debiendo concurrir a la Jefatura de Carrera de su Especialidad, quince(15) días hábiles antes de la fecha del Examen de Título, para completar el formulario de "Solicitud de Inscripción para rendir Examen de Título" y realizar el sorteo de las áreas y/o asignaturas correspondientes a su Especialidad.

TITULO IV: DEL "DESARROLLO DEL EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL"

Artículo 10°: El día del Examen de Título, el(la) alumno(a) deberá presentarse media hora antes para sortear el cedulario con los temas de cada una de las Asignaturas o Áreas Profesionales, según Especialidad:

- "Imagenología y Física Médica": El(la) alumno(a) una vez realizado el sorteo del cedulario, deberá preparar dos (2) preguntas de cada sobre.
- "Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre": El(la) alumno(a) una vez realizado el sorteo del cedulario, deberá responder a su elección uno de los tres (3) temas y/o casos clínicos, incluidos en: cada uno de los sobres escogidos.
- "Oftalmología y Optometría": El(la) alumno(a) una vez realizado el sorteo del cedulario, deberá preparar dos (2) preguntas de cada sobre.

Artículo 11°: El(la) alumno(a) rendirá su Examen de Título ante la Comisión Evaluadora en forma oral, después de los 30 minutos de preparación de su exposición y en el orden que estime conveniente. El tiempo asignado para la exposición del Examen de Título es de hasta 30 minutos, distribuidos en forma equitativa entre las asignaturas o áreas. Se sugiere, realizar la presentación de cada tema en 5 minutos, para luego, proceder a la formulación de las preguntas por parte del(de la) Profesor(a) Evaluador(a).

Artículo 12°: El(la) Jefe(a) de Carrera deberá realizar las presentaciones de los integrantes de la Comisión, moderar la actividad académica, medir los tiempos de exposición, entregar la nota final del examen al (a la) alumno(a) y las actas firmadas a la Dirección de Departamento para ser luego ser remitidas a Registraduría.



TITULO V: DE LA "EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL"

Artículo 13°: Una vez finalizada la presentación, el(los) profesor(es) evaluarán al(a la) estudiante.

Artículo 14°: La aprobación del Examen de Título podrá ser TOTAL o PARCIAL:

- 14.1** Se entenderá por "APROBACIÓN TOTAL", la obtención de nota 4,0 en cada una de las asignaturas o áreas evaluadas. La nota final del Examen de Título será el promedio ponderado de las asignaturas o áreas rendidas por el(la) alumno(a).
- 14.2** Se entenderá por "APROBACIÓN PARCIAL", cuando el(la) alumno(a) reprueba una de las Asignaturas o Áreas evaluadas del Examen de Título, con una nota inferior a cuatro (4,0), debiendo rendirla en una nueva fecha estipulada por la Comisión Evaluadora.
- 14.3** Para la confección del Acta de Calificación Final, se registrarán todas las notas obtenidas en el Examen de Título, incluyendo la de reprobación, sin promediar los resultados. En el cuadro donde se indica la Nota Final se debe escribir la palabra "PENDIENTE" y en "Observaciones:" se debe escribir: "APROBACIÓN PARCIAL, según Decreto Exento del Reglamento de Examen de Título, Artículo 14.2".
- 14.4** Cuando el(la) alumno(a) esté evaluado con el concepto de "APROBACIÓN PARCIAL" y obtenga UNA NOTA INFERIOR A CUATRO (4,0) EN LA ASIGNATURA O ÁREA "PENDIENTE", habrá REPROBADO EN SU TOTALIDAD el Examen de Título, PERDIENDO UNA OPORTUNIDAD. En este caso, se deberá iniciar otro proceso cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 3° y el Artículo 9° en adelante, del presente reglamento.

TITULO VI: DEL "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO"

Artículo 15°: En caso que el(la) alumno(a) obtenga nota inferior a cuatro (4,0) en dos o más Asignaturas o Áreas, habrá reprobado el Examen de Título en PRIMERA OPORTUNIDAD. El(la) alumno(a) que se encuentre en esta situación podrá optar a una segunda oportunidad y rendirlo en su totalidad en la próxima temporada, repitiendo todo el proceso, según se indica en el Artículo 9° del presente Reglamento. Requisito obligatorio contar con matrícula vigente.

Artículo 16°: El alumno que repruebe por SEGUNDA OPORTUNIDAD el Examen de Título, podrá optar según se estipula en el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá, Artículo 34°, letra b) a una tercera oportunidad y rendirlo en su totalidad en una de las siguientes temporadas, reiniciando un nuevo proceso de Examen de Título, a partir del Artículo 9° en adelante. Requisito obligatorio, tener matrícula vigente.

Artículo 17°: El(la) estudiante podrá optar excepcionalmente y por única vez, a una oportunidad adicional o cuarta oportunidad (oportunidad de gracia), siempre y cuando no se le haya concedido antes durante su permanencia en la carrera, según se estipula en el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá, Artículo 34°, letra c). En consecuencia, el(la) estudiante deberá reiniciar un nuevo proceso de Examen de Título, desde el Artículo 9° en adelante. En caso de reprobación la cuarta oportunidad, el(la) estudiante quedará con situación de "PÉRDIDA DE CARRERA".



Artículo 18°: Cuando el(la) alumno(a) no pueda rendir el Examen de Título en la fecha programada por:

- a) Razones de Salud: Deberá solicitar por escrito al Comité de Carrera, en un plazo máximo de tres(3) días hábiles sucedida la causal de enfermedad, se le otorgue una nueva fecha para rendir el Examen de Título, debiendo adjuntar a su solicitud las respectivas Certificaciones Médicas debidamente VISADAS por el Servicio Médico Estudiantil de la Universidad.
- b) Razones de Fuerza Mayor: Deberá solicitar por escrito al Comité de Carrera, en un plazo máximo de tres(3) días hábiles ocurrida la inasistencia, se le otorgue una nueva fecha para rendir el Examen de Título, debiendo adjuntar la respectiva certificación, antecedente o razón que avale dicha circunstancia.

Si el Comité de Carrera, aprueba la solicitud del (de la) alumno(a), presentada por alguna de las razones a) o b), éste deberá someterse a un nuevo proceso de Examen de Título (Artículo 9° en adelante del presente Reglamento) Requisito obligatorio, tener matrícula vigente.

- c) Razones sin Justificación: En el caso de que el(la) alumno(a) no presente en un plazo máximo de tres(3) días hábiles una justificación o documentación que respalde su inasistencia, se aplicará lo establecido en el Artículo 22° del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá. En consecuencia, la Comisión Evaluadora calificará con la NOTA MÍNIMA, REPROBANDO EN SU TOTALIDAD el Examen de Título y pérdida de una oportunidad.

En la letra c), una vez evaluado por la Comisión Evaluadora, el(la) estudiante, deberá someterse a un nuevo proceso de Examen de Título. (Artículo 9° en adelante del presente Reglamento) Requisito obligatorio, tener matrícula.

TITULO VII: DE LA "PONDERACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL EXAMEN DE TÍTULO"

Artículo 19°: La ponderación de las evaluaciones de cada una de las asignaturas va a ser dependiente de cada Especialidad:

19.1 Especialidad de Imagenología y Física Médica:

Obligatorias	: 34%
Sorteo 1	: 33%
Sorteo 2	: 33%

19.2 Especialidad de Oftalmología y Optometría:

Obligatoria	: 34%
Sorteo 1	: 33%
Sorteo 2	: 33%

19.3 Especialidad de Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre:

Obligatoria	: 34%
Sorteo 1	: 33%
Sorteo 2	: 33%

Artículo 20°: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité de Carrera y si no es resuelto por éste, se resolverá por el Comité de Docencia de la Facultad.

**MODIFICA REGLAMENTO DE EXAMEN DE
TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA
MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.482/2022.

Arica, agosto 02 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, Acta N°07/2021, de diciembre 22 de 2021, Acta N°08/2021, de noviembre 28 de 2021, Acta N°008/2022, de junio 13 de 2022, Carta TM IMAGE N°45/2022, de junio 17 de 2022, Carta FACSAL N°241/2022, de junio 23 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.942/2022, de julio 05 de 2022, Carta de Rectoría N°1166/22, de julio 11 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, se aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, se informa mediante Carta TM IMAGE N°45/2022, del 17 de junio de 2022, del acuerdo de modificar el señalado Reglamento, atendido lo registrado en Actas de los Comités Técnicos de las tres carreras de Tecnología Médica que dicha Carta acompaña.

El mérito de lo solicitado por la Sr. Teresa Reyes Rubilar, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, detallado en Carta FACSOJUR N°241/2022, de junio 23 de 2022, quien refiere que el punto 4 del artículo 14 debe ser modificado.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, que aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2.- Reemplácese el punto 14.4 del Título V: De la "Evaluación del Examen de Título Profesional", por el siguiente:

Donde dice:

Cuando el (la) alumno(a) esté evaluado con el concepto de "APROBACION PARCIAL" y obtenga UNA NOTA INFERIOR A CUATRO (4,0) EN LA ASIGNATURA O AREA "PENDIENTE" habrá REPROBADO EN SU TOTALIDAD el Examen de Titulo, PERDIENDO UNA OPORTUNIDAD. En este caso, se deberá iniciar otro proceso cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 3° y el Artículo 9° en adelante del presente reglamento.

Debe decir:

Cuando el (la) alumno(a) esté evaluado con el concepto de "APROBACION PARCIAL" y obtenga UNA NOTA INFERIOR A CUATRO (4,0) EN LA ASIGNATURA O AREA "PENDIENTE" habrá REPROBADO EN SU TOTALIDAD el Examen de Titulo, PERDIENDO UNA OPORTUNIDAD. En el cuadro donde indica la nota final se debe indicar la nota obtenida en el área reprobada y en observaciones "Reprobado(a) por (indicar N° de oportunidad). En este caso, se deberá iniciar otro proceso cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 3° y el Artículo 9° en adelante del presente reglamento.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.ycl.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

Rector

08 AGO 2022



**MODIFICA REGLAMENTO DE EXAMEN DE
TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA
MÉDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.769/2022.

Arica, 27 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N°00.1291/2016, de 22 de diciembre de 2016; Acta N°12/2022, de 11 de julio de 2022, del Comité de Carrera de Tecnología Médica en Imagenología y Física Médica; Carta TM IMAGE., de la Universidad de Tarapacá N°59/2022, de 14 de julio de 2022; Carta FACSAL de la Universidad de Tarapacá N°271/2022, de 15 de julio de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.022/2022, de 20 de julio de 2022; Traslado Reg. N°059/2022, de 03 de agosto de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.342/2022, de 30 de septiembre de 2022; Carta de Rectoría N°2.008/2022, de 6 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150 ya citado, en relación con el Decreto TRA N° 335/30/2022, de 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1291/2016, de 22 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica.

Que, mediante carta VRA N° 1.342/2022, de 30 de septiembre de 2022, el Vicerrector Académico (s) de la Universidad, Dr. Carlos Leiva Sajuria, solicita modificar el referido reglamento, de acuerdo a lo expuesto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Celia Borquez Benitt, en carta FACSAL N°271/2022.

DECRETO:

1.- Modificase el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica, aprobado mediante Decreto Exento N°00.1291/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, según se indica a continuación:

Dice:

7.1 Especialidad de Imagenología y Física Médica:

Obligatorias: Área Radiodiagnóstico (Incluye Técnicas Radiográficas, Mamografía y Ecotomografía, Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico), Protección Radiológica y Física de las Radiaciones. El día del Examen de Título se evaluará por sorteo al azar, solo dos de estas tres asignaturas. La calificación de área obligatoria será el promedio aritmético de las dos asignaturas evaluadas.

Sorteo 1: Medicina Nuclear o Radioterapia.

Sorteo 2: Tomografía Computarizada o Resonancia Magnética.

Debe Decir:

7.1 Especialidad de Imagenología y Física Médica:

Obligatorias: Área Radiodiagnóstico (Incluye Técnicas Radiográficas, Mamografía y Ecotomografía, Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico), Protección Radiológica y Física de las Radiaciones.

Especialidad Obligatoria: Tomografía Computarizada.

Sorteo: Medicina Nuclear o Resonancia Magnética.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

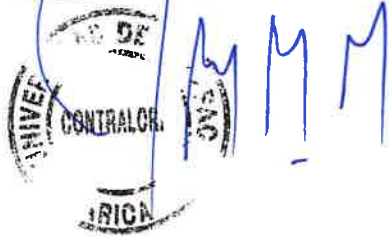
GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)



JPM.GCP.amr.



0 2 NOV 2022